

Primero.—Elevar a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos de las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos definitivos de las pruebas selectivas de referencia, que figura como anexo de esta Resolución.

Tercero.—La lista completa de admitidos y excluidos se expondrá en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones y en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del Departamento (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid).

Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 5 de julio de 2002.—La Subsecretaria, P. D. (Resolución de 6 de noviembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subdirector general de Recursos Humanos, José Sáenz González.

Sr. Subdirector general de Recursos Humanos. Sr. Presidente del Tribunal.

### ANEXO

#### PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO

#### Orden de 11 de abril de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 25)

#### SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE

#### Excluidos definitivos de las pruebas selectivas

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Aboal Abrelo, Patricia	35.321.913	B
Alvar López, Francisco	33.324.581	C
Arévalo Mora, Cristina María	75.746.207	D
Artero García, Isidro Ángel	34.828.005	C
Barrionuevo Belgrad, Estrella Esther	6.558.354	C, D
Barrionuevo Belgrad, Miguel	815.848	C, D
Calvo Elizazu, Idoia	15.252.898	C
Casañas Plasencia, Consolación D.	54.043.732	C
Castro-Gil Seijas, José	33.326.104	B
Cosano Carbonell, Rafael	38.449.509	B
Cuadrado Asensio, Jorge	44.904.987	C
De Carlos de la Herrán, María del Carmen	2.490.302	D
Del Río Muñoz, Enrique	34.038.772	C
Domínguez Mena, Francisca Rosa	45.534.302	B
Dorta Chávez, José Antonio	45.456.045	D
Esclarín Serrano, Sergio	25.448.805	C
Gamo Albero, Victoria de los Llanos	47.456.258	A, D
García Aresti, Roberto	44.971.142	C
García Blanco, Jaime	75.398.825	B
García López, Mónica	11.432.231	D
González Medina, María Cristina	78.470.373	C
Gozalo Torres, Diego	52.982.449	C
Hernando García, Alfredo	50.440.328	C
Izquierdo Martín, Luis Vicente	5.403.896	C
Jiménez Gálvez, Alfonso	75.415.770	B
Jiménez Sánchez, María de los Ángeles	8.835.776	D
Lana Celaya, María Aránzazu	9.424.018	C
Lázaro Sanmiguel, Luis Alberto	25.158.467	D
López Sánchez, Patricia	44.814.569	C
López Sanz, Rafael Agustín	9.296.417	A
Lorente Marín, Elena	13.126.713	A
Lorenzo Villar, Juan Carlos	11.893.974	D

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Madrugal Lozano, Jesús María	8.837.185	D
Marín Gómez, Carmen	75.420.363	B
Martín Velayos, Jaime	47.019.554	D
Martín-Ortega Baeza, Felipe	50.022.177	C, D
Martínez Almansa, Josefa	22.969.599	B, C, D
Martínez Blasco, María José	16.807.513	C
Melón González, Sonia	71.419.789	D
Neira Fernández, Rubén Lorenzo	33.306.980	C
Oros Pérez, Jorge	18.165.134	C
Padorno Prieto, Elena	2.903.592	C
Peco San Nicolás, Alfonso	11.817.202	C
Peressini Schapira, Maia	43.139.999	C
Prieto Velázquez, Manuel	7.956.515	C
Real Arias, Ernesto	45.432.507	C
Reboso del Rosario, Juan Félix	78.675.855	C
Rey Rodríguez, Raquel	50.315.554	C
Rivero de Aguilar Cachafeiro, Rafael	835.439	C
Rodríguez Cabrera, Ernesto	78.490.693	C
Rodríguez Cabrera, Jesús María	78.487.837	C
Rodríguez Gorgal, Francisco	34.895.497	D
Rodríguez Izquierdo, Ana María	50.813.623	D
Rueda Cozas, Carmen	11.838.484	C
Saiz de Omeñaca Monzón, Carmen	7.250.173	D
Sánchez Álvarez, Francisco Manuel	25.096.538	E
Sánchez Sánchez, María Josefa	51.371.771	D
Sancho Ávila, Ana María	50.961.271	C
Sarmiento Maillo, María Francisca	13.303.311	B, C, D
Velasco Núñez, Manuel	13.936.929	A

#### Causas de exclusión:

- A No haber presentado la instancia dentro de plazo.
- B No haber acompañado a la instancia fotocopia del DNI.
- C No haber acreditado el pago de la tasa o justificado la exención del mismo (base 3.4 de la convocatoria).
- D No indicar en el recuadro 25B de la solicitud el ámbito geográfico por el que participa.
- E Participar por más de un ámbito geográfico (base 1.2 de la convocatoria).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**13854** RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2002, de la Dirección General de Justicia, de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de Forensias y Agrupaciones de Forensias para el cuerpo de Médicos Forenses.

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Real Decreto 296/96, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses y Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, se anuncia concurso de traslado, la provisión, entre todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de las Forensias o Agrupaciones de Forensias vacantes de los Juzgados que en el Anexo se relacionan, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Puestos que se pueden solicitar y plazos de presentación de solicitudes.

1. Los funcionarios que deseen participar podrán solicitar cualquier plaza vacante del Estado relacionada en los Anexos

publicados a la presente Resolución, mediante una única instancia o solicitud, expresando los destinos a que aspiren numerados correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino.

2. Los funcionarios destinados definitivamente en Forensías y Agrupaciones de Forensías de Galicia, los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo durante el primer año de excedencia que tienen reservado su puesto de trabajo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, o los excedentes por maternidad a partir del primer año, que han perdido la reserva del puesto de trabajo y los funcionarios de otros Cuerpos o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia por tal causa en el Cuerpo de Médicos Forenses, presentarán solicitud en el plazo de diez días naturales a partir del 3 de septiembre de 2002, o sea del 3 al 12 de septiembre dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, calle San Caetano, sin número, 15771 Santiago de Compostela.

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias, aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque soliciten plazas radicadas fuera de esta Comunidad Autónoma que por tanto figuran en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realizan por el Ministerio de Justicia y otros Gobiernos Autónomos y se publican en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

6. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

#### Segunda. Requisitos y condiciones de participación

1. Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubiera transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual destino, o un año los funcionarios de nuevo ingreso en su primer destino.

2. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 296/1996, (excedencias por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ha transcurrido más de dos años desde que fueran declarados en tal situación.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 296/1996, sólo podrán concursar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

4. Los suspensos en firme no podrán participar mientras dure la suspensión.

5. Los sancionados con traslado forzoso no podrán concursar en el plazo de uno a tres años, según se haya determinado en la resolución correspondiente.

Tercera.

1. Criterios para adjudicación de plazas.
2. Valoración del conocimiento de la Lengua en las Comunidades Autónomas.

1. El nombramiento de los Médicos Forenses para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mayor antigüedad, en el escalafón.

2. Para la provisión de puestos de trabajo vacantes radicados en la Comunidad Autónoma Gallega, el conocimiento oral y escrito de la misma será valorado de la siguiente forma:

- A) a) Curso de Iniciación y Perfeccionamiento: Dos puntos.
- b) Curso medio de lenguaje jurídico gallego: Cuatro puntos.
- c) Curso superior de lenguaje jurídico gallego: Seis puntos.
- B) Para valorar estas lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas se deberá aportar junto con la instancia certificación de las Comunidades Autónomas respectivas de la homologación y del nivel al que correspondan los títulos aportados.
- C) Cada punto equivaldrá a un año de antigüedad.

Cuarta. *Peticiones condicionadas.*—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian, para municipios de una misma Comunidad Autónoma, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en municipios de la misma Comunidad Autónoma, entendiéndose, en el caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Quinta. *Tramitación.*—La Dirección General de Justicia recibirá las instancias y valorará las mismas de acuerdo con lo previsto en la base tercera.

Sexta. *Carácter de los destinos adjudicados.*

1. Los traslados que se deriven de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptima. *Resolución y plazo posesorio.*

1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Justicia de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y con los órganos competentes de las otras Comunidades Autónomas, de forma que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines de las Comunidades Autónomas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los plazos se computarán a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se le adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de un mes de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, pero cuando no implique cambio de residencia se deberá efectuar en los tres días hábiles siguientes al cese.

4. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el «Diario Oficial de Galicia», o en el «Boletín Oficial del Estado» si la publicación no fuera simultánea.

5. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de las mismas.

Octava. *Recursos.*—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director general de Justicia en el plazo de un mes, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos plazos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia» o «Boletín Oficial del Estado», si la publicación no fuera simultánea.

Santiago de Compostela, 1 de julio de 2002.—El Director general, Juan José Martín Álvarez.

## ANEXO

### Comunidad Autónoma de Galicia

#### A Coruña

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Corcubión y de Muros.

Primera Instancia e Instrucción número 1, número 4 y número 6 de Ferrol.

Primera Instancia e Instrucción número 2 y número 5 de Santiago de Compostela.

#### Lugo

Primera Instancia e Instrucción de Becerreá y de Sarria.

Primera Instancia e Instrucción de Fonsagrada.

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Monforte de Lemos y de Chantada.

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Viveiro.

#### Ourense

Primera Instancia e Instrucción de Bande, de Celanova y de Xinzo de Limia.

Primera Instancia e Instrucción de O Barco de Valdeorras y de Pobra de Trives.

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Carballiño y de Ribadavia.

#### Pontevedra

Primera Instancia e Instrucción número 1, número 2 y número 3 de Cambados.

Primera Instancia e Instrucción número 1, número 2 y número 3 de Vilagarcía de Arousa.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

**13855** RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2002, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de Forensías y Agrupaciones de Forensías para el Cuerpo de Médicos Forenses.

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, se anuncia a concurso de traslado, la provisión, entre todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de las Forensías o Agrupaciones

de Forensías vacantes de los Juzgados que en anexo se relacionan, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera. Puestos que se pueden solicitar y plazos de presentación de solicitudes.**

1. Los funcionarios que deseen participar podrán solicitar cualquier plaza vacante del Estado relacionada en los anexos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» correspondientes tanto a la presente Resolución como a las publicadas por las Comunidades Autónomas que hayan recibido traspasos de medios personales, mediante una única instancia o solicitud, expresando los destinos a que aspiren numerados correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino.

2. Los funcionarios destinados definitivamente en Forensías y Agrupaciones de Forensías radicadas en esta Comunidad Autónoma, los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo durante el primer año de excedencia que tienen reservado su puesto de trabajo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, o los excedentes por maternidad a partir del primer año, que han perdido la reserva del puesto de trabajo y los funcionarios de otros Cuerpos o de otras Administraciones, que se encuentren en excedencia por tal causa en el Cuerpo de Médicos Forenses, presentarán solicitud en el plazo de diez días naturales a partir del 3 de septiembre de 2002, o sea del 3 al 12 de septiembre, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General existente en la calle Buenos Aires, número 26, de Las Palmas de Gran Canaria, y en la avenida José Manuel Guimerá, número 8, edificio de Usos Múltiples II, de Santa Cruz de Tenerife.

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General de esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas fuera de esta Comunidad Autónoma que por tanto figuran en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realizan por el Ministerio de Justicia y otros Gobiernos Autónomos y se publican en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

6. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias.

**Segunda. Requisitos y condiciones de participación.**

1. Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual destino, o un año los funcionarios de nuevo ingreso en su primer destino.

2. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 296/1996 (excedencias por interés particular y por agrupación familiar), solo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ha transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en tal situación.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real